

VIERNES 13 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 95
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **VILLA SANTA ROSA**

DECRETO N° 001/2016

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 55° de la Ordenanza General Impositiva;
y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 17.1.1 de la Ordenanza Tarifaria 2016 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para fijar el interés diario sobre los Tributos y Contribuciones Año 2016 y anteriores unificadas al 01/01/2016 sobre tasas de Servicios y de las Obligaciones Tributarias Año 2016 que se abonen fuera de término;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1°) FIJASE en el 3 % mensual equivalente al 0,01 % de interés diario sobre los Tributos y Contribuciones 2016 y anteriores unificadas

Decreto N° 002/2016

Villa Santa Rosa, Enero 4 de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 839/2015 – Llamado a Licitación para la concesión del Kiosco y espacio verde destinado al mismo, ubicado en el Polideportivo Municipal y la Ordenanza N° 840/2015 –Llamado a Licitación para la concesión del Kiosco –bar ubicado en el Balneario Municipal “El Milagro”; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 de la Ordenanza N° 842/2015 – Presupuesto General de Gastos para la Administración Municipal, establece la aceptación o rechazo de la presentación;

Que los oferentes a las mencionadas licitaciones no cumplieron los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de las mismas.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

Decreto N° 003/2016

Villa Santa Rosa, Enero 4 de 2016

VISTO: El Decreto N° 65/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se derogó el Decreto N° 063/08, que designaba como Jefe de Personal a la Sra. DUFAU, Isabel, DNI N°12.398.797;

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

[Decreto N° 1](#) PAG. 1

[Decreto N° 2](#) PAG. 1

[Decreto N° 3](#) PAG. 1

[Ordenanza N° 836](#) PAG. 2

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

[Ordenanza N° 7](#) PAG. 2

[Ordenanza N° 4](#) PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

[Decreto N° 23](#) PAG. 3

al 01/01/2016 y sobre las Tasas de Servicios y de las Obligaciones Tributarias del 2016 que se abonen fuera de término.

Artículo 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

1 día - N° 52733 - s/c - 13/05/2016 - BOE

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°) DECLARANSE desiertas las licitaciones a la concesión del Kiosco y espacio verde del Polideportivo Municipal y la concesión del kiosco bar del balneario municipal “El Milagro” en la costanera del Río Suquia establecidas por las Ordenanzas 839/2015 y 840/2015 respectivamente.

Artículo 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, archívese.

Fdo: Serafín V. Kieffer - Intendente / Cra. Leandra E. Bertola - Sec. de Hacienda y Finanza

1 día - N° 52738 - s/c - 13/05/2016 - BOE

Que la Ordenanza N° 267/90 – ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL – en el Art. 6°) del Tít. III – Del Agrupamiento Conducción, establece los alcances de los agentes administrativos en las funciones de conducción, planeamiento y organización en la elaboración y aplicación de las políticas comunales.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49°, inc. 17, de la Ley Orgánica Municipal 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DUFAU Isabel, DNI N° 12.398.797.

DECRETA:

Artículo 1º) DEROGASE el Decreto N° 65/2011 en el cual se designó al Sr. Luis Néstor Ludueña, DNI N° 20.291.028 Jefe de Personal de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a partir del 14 de diciembre de 2011.

Artículo 2º) RESTITUYASE en el cargo de Jefe de Personal de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a partir del 4 de enero de 2016 a la Sra.

Artículo 3º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo: Serafín V. Kieffer - Intendente / Cra. Lelndra E. Bertola - Secr. de Hacienda y Finanza

1 día - N° 52747 - s/c - 13/05/2016 - BOE

Ordenanza N° 836/2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 836/2015**

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el programa de Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al DEM para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos: Ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) con destino a: Ayuda Económica para reforzar los fondos destinados a solventar pagos de Sueldos y Aguinaldos.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al DEM para que en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley N° 8663, o la que, en el futuro la sustituya o la modifique, hasta la suma de pesos Ciento Ochenta mil (\$ 180.000,00) durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 4º.- FACULTASE al DEM para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º.- FACULTASE al DEM para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 6º.- FACULTASE al DEM la obligación de informar a este CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sobre el destino de los fondos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos que correspondan, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, cumplido archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince”

Fdo: Edwar Toledo - Presidente Concejo Deliberante / Rubén Depiante - Secretario Concejo Deliberante

1 día - N° 52697 - s/c - 13/05/2016 - BOE

Municipalidad de BERROTARAN

ORDENANZA 07/2016

VISTO La nota presentada por el Sr. Jorge José Battaglia, en su calidad de presidente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Berrotarán, solicitando la aprobación del plano de mensura y subdivisión, y la aceptación de donación al Dominio Público Municipal del polígono D-C-46-47, propiedad de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Berrotarán, de diez (10) metros de fondo por cien (100) metros de ancho, con una superficie de mil (1000) m2.

La donación tiene como destino la apertura de una calle pública, posibilitando el acceso por el frente Sur a la Manzana 41, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión que se adjunta a la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO

Que la donación descripta en los párrafos anteriores expuestos en Visto, según plano adjunto, cumplimentan en un todo de acuerdo a lo solicitado;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 07/2016**

Artículo 1º: REQUIÉRASE para la aprobación de la mensura y subdivisión

visión que las tasas municipales se encuentren canceladas.

Artículo 2º: ACEPTASE la mensura, subdivisión y donación del Sr. Jorge José Battaglia, en su calidad de presidente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Berrotarán, del lote de Terreno ubicado en la Localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Manzana 41, Dominio: Matrícula 1.487.582, Propiedad N° 24-03-4073486-7, de 1.000 m2 de superficie, destinado a la apertura una calle pública, según plano que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 3º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ex-

ceptuar del pago de todos los gravámenes municipales que recaigan sobre la donación de la propiedad descripta en el Artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.-

1 día - N° 51439 - s/c - 13/05/2016 - BOE

ORDENANZA 04/2016

Visto La Ley N° 10.059, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la que aprueba un Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado (CPTMU), que regirá en todos los municipios y comunas de la Provincia que decidan voluntariamente adherir a la misma, y

CONSIDERANDO

Que se trata de una medida para eliminar la dispersión normativa, contribuir a la certeza jurídica, garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes, homogeneizar los procedimientos administrativos y mejorar la relación fisco contribuyente.

Que solo legisla sobre la parte procedimental, reservándose la regulación de cada tributo por los municipios y comunas, los cuales son soberanos en la determinación de los que consideren convenientes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 04/2016

Artículo 1º.- ADHIÉRASE a los principios y disposiciones previstas en la Ley 10.059 del Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.-

1 día - N° 51432 - s/c - 13/05/2016 - BOE

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO N° 23 / 2016

La Cumbre, 27 de Enero de 2016

VISTO: El XXI Desafío del Río Pinto, Edición año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que la carrera XXI Desafío del Río Pinto, resulta un evento importante para la localidad de la Cumbre, por cuanto genera un movimiento deportivo y un impacto turístico de magnitud no solo en la localidad de la Cumbre, sino también en localidades cercanas a la misma.

Que el XIX Desafío del Río Pinto está considerada como una de las mejores competencias Mountain Bike y especialmente el Desafío se lo considera el evento mas importante de América del Sur en su especialidad en función de su ingente cantidad de participantes.

Que en virtud de la importancia del evento, el impacto comercial y turístico que genera en la localidad de la Cumbre y localidades vecinas; es que se declara al mismo de INTERES MUNICIPAL, sin que la declaración implique co-responsabilidad de parte de la Municipalidad de la Cumbre en

la organización y desarrollo del evento.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el evento XXI Desafío del Río Pinto, Edición año 2016.-

Artículo: 2º La Declaración de Interés Municipal dispuesta en el artículo anterior, no implica que la Municipalidad de la Cumbre sea co-responsable de la organización y desarrollo del evento.

Artículo: 3º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Secretaría de Turismo y Deportes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Fdo: Cr. Ruben Justo Ovelar, Intendente Municipal, Municipalidad de La Cumbre / Nestor Fermanelli Sec. De Turismo, Municipalidad de La Cumbre

1 día - N° 50431 - s/c - 13/05/2016 - BOE